- 1.6 Curso de educación para la salud y prevención de VIH dirigidos a dos colectivos diferenciados, funcionarios que presten sus servicios en centros penitenciarios y voluntariado de las Entidades Colaboradoras inscritas en el Registro especial de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que desarrollen actividades y programas de asistencia a los reclusos.
- 1.7 Jornadas de formación en VIH para personal de enfermería de los centros penitenciarios, sobre metodología de trabajo para la prevención y el seguimiento del VIH y las toxicomanías.
 - 2. Programas de prevención.
- 2.1 Programas de educación sanitaria e información sobre el VIH/Sida a internos/as VIH+ y VIH-promocionando la adopción y mantenimiento de prácticas sexuales más seguras, tanto en las relaciones homosexuales como en las heterosexuales y facilitando el acceso a los instrumentos de prevención.
- 2.2 Actividades de promoción de la participación de los internos en el diseño, ejecución y evaluación de las intervenciones preventivas.
- 2.3 Puesta en marcha y evaluación de programas de mediadores de salud en centros penitenciarios.
 - 2.4 Apoyo emocional, atención psicológica a los internos/as VIH+.
- 2.5 Actividades de mejora de la adhesión al tratamiento antirretroviral.
- $2.6\,$ Coordinación con otros dispositivos asistenciales extrapenitenciarios.

Estas intervenciones preventivas se realizarán en los siguientes centros penitenciarios:

- C.P. de Hombres de Barcelona (La Modelo)
- C.P. Brians, hombres y mujeres
- C.P. de Jóvenes de Barcelona (La Trinitat).
- C.P. Gerona.
- C.P. Figueras.
- 3. Programas de intercambio de jeringuillas.
- 3.1 Implementación, extensión y evaluación de los programas de intercambio de jeringuillas en todos los centros penitenciarios de Cataluña.

La Generalidad de Cataluña deberá mencionar la colaboración de la Secretaria del Plan Nacional sobre el Sida en los programas, materiales y actividades recogidos en el presente convenio interadministrativo.

Tercera. Financiación.—Las actividades que se detallan en la cláusula anterior se financiarán de la siguiente forma:

- 1. El Ministerio de Sanidad y Consumo aporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.226.16, la cantidad de 64.000 euros como importe máximo de las obligaciones a adquirir financiadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo para la ejecución de las actividades citadas.
- Dicho importe será transferido a la cuenta de la Generalidad de Cataluña en la Dirección General del Tesoro.
- Por su parte, la Generalidad de Cataluña aportará la organización, recursos humanos y medios necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este Acuerdo.

Cuarta.-Ejecución de las actividades y justificación de gastos.

- 1. La Generalidad de Cataluña –Dirección General de Salud Pública del Departamento de Salud y la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia se responsabilizará de la ejecución de las actividades, objeto de este Convenio, que se especifican en la cláusula segunda. Los suministros de material, asistencias técnicas o servicios externos necesarios para el desarrollo de las mencionadas actividades se contratarán con arreglo a la legislación vigente establecida al efecto.
- 2. La fiscalización de los gastos derivados de este Convenio se realizará por la Intervención de la Generalidad de Cataluña sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.
- 3. Los gastos derivados de este convenio se justificarán remitiendo a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida del Ministerio de Sanidad y Consumo, antes del 20 de diciembre de 2005, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas a través de factura única que emitirá la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña. La factura presentada será certificada y conformada por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Quinta. Evaluación.—Para el seguimiento y evaluación de este Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por un representante de cada parte firmante que tendrá por misión diseñar el sistema de evaluación de las actividades objeto de este acuerdo, que serán evaluadas con arreglo a dicho sistema por la comunidad autónoma el primer trimestre del año 2006. Los resultados detallados de la evaluación, junto con un informe o memoria sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas, se remitirán a

la Dirección General de Salud Pública/Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA antes del 1 de abril de 2006.

Sexta. Vigencia.—Este Convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente del de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior para la evaluación de resultados y la presentación del informe o memoria de actividades.

Ambas partes podrán denunciar anticipadamente la vigencia de este Convenio en el supuesto incumplimiento por la otra parte de las obligaciones establecidas.

Séptima. *Publicación.*–El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.—Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las dudas que puedan plantearse sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar este Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—La Consejera de Salud de la Generalidad de Cataluña, Marina Geli i Fàbrega.—El Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña, Josep María Vallès i Casadevall.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1996

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Siero para la ejecución del proyecto de recuperación de márgenes del río Nora en Pola de Siero, tramo: Recuña-Lieres.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 12 de diciembre de 2005, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el ayuntamiento de Siero para la ejecución del proyecto de recuperación de márgenes del río Nora en Pola de Siero, tramo: Recuña-Lieres, t.m. de Siero (Asturias), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 20 de diciembre de 2005.—El Presidente, Jorge Marquínez García.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el ayuntamiento de Siero para la ejecución del proyecto de recuperación de márgenes del río Nora en Pola de Siero, tramo: Recuña-Lieres, t.m. de Siero (Asturias)

En Oviedo, a doce (12) de diciembre de dos mil cinco (2005).

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Jorge Marquínez García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, D. Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de Agosto de 2005.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan José Corrales Montequín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero, en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

- 1.º Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.
- 2.º Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.
- 3.º Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.
- 4.º Que en el término municipal de Siero el río Nora presenta unas márgenes muy deterioradas en una longitud aproximada de 4.980 metros. Que resulta necesaria la restauración de uno 65.400 m2 de áreas de interés medioambiental y su integración al río, ampliando de esta forma su espacio de influencia.
- 5.º Que atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado el Proyecto de «Recuperación de márgenes del río Nora en Pola de Siero. Tramo: Recuna-Lieres. T.M. de Siero (Asturias)», por un importe de 1.323.548,33.—euros.
- 6.º Que el 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un Protocolo General de Colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente al «Proyecto de recuperación de márgenes del río Nora en Pola de Siero. Tramo: Recuna-Lieres. T.M. de Siero».
- 7.º Que el citado Protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán Convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Siero, de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Proyecto de recuperación de márgenes del río Nora en Pola de Siero. Tramo: Recuna-Lieres. T.M. de Siero (Asturias)».

Segunda. Plazo de vigencia.—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dieciocho (18) meses, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera. Obligaciones de las partes.—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Cuarta. *Presupuesto*.–El presupuesto total de la actuación es de:

Un millón setecientos dos mil novecientos sesenta y un euros con veintitrés céntimos $(1.702.961,23~{\rm euros})$.

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Importe (euros)
2005	474.000,00
2006	1.228.961,23

Quinta.-Régimen de financiación:

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Siero, con la siguiente distribución:

Un cincuenta por ciento (50 por 100) de este importe (el quince por ciento del total de la actuación) a cargo del Principado de Asturias.

Un cincuenta por ciento (50 por 100) de este importe (el quince por ciento del total de la actuación) a cargo del Ayuntamiento de Siero.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del correspondiente contrato.

Si las variaciones producidas conllevasen un coste total de la actuación superior al previsto en el convenio, dicho compromiso estaría supeditado a la suscripción de las oportunas adendas al convenio.

Sexta. *Aportaciones.*—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Siero será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. La aportación correspondiente a cada anualidad se realizará en el plazo de tres meses a partir de la presentación por la Confederación Hidrográfica del Norte de certificaciones de obra por el importe comprometido, con la siguiente programación inicial de anualidades:

Anualidades	Aportación Principado de Asturias	Aportación Ayuntamiento de Siero
2005	71.100,00	71.100,00
2006	184.344,19	184.344,18

Para el año 2005, la aportación del Principado de Asturias se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.441.ª 703.000 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2005.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega*.—Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Siero, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de seguimiento del Protocolo General referenciado en expositivo sexto actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Siero.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima. *Vigencia*.—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
 - c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima. *Jurisdicción*.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Duodécima. Condición resolutoria.—La efectividad del presente Convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación

por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera. Publicidad de las actuaciones.—En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquínez García.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, Francisco González Buendía.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero, Juan José Corrales Montequín.

Importe en euros

	Confederación Hidrográfica del Norte			Principado de Asturias			Ayuntamiento de Siero						
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Total
	280.000,00 646.483,83	35.000,00 175.000,00							60.000,00 138.532,25				474.000,00 1.228.961,23
Total.	926.483,83	210.000,00	55.589,03	1.192.072,86	198.532,25	45.000,00	11.911,94	255.444,19	198.532,25	45.000,00	11.911,93	255.444,18	1.702.961,23

1997

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Ampliación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves y actuaciones en el área terminal del aeropuerto de Vigo» de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Ampliación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves y actuaciones en el área terminal» se tipifica en la categoría de proyectos incluidos en el Anejo II del Real Decreto Legislativo, grupo 9, otros proyectos; letra k) «Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos significativos sobre le medio ambiente, es decir. »

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 17 de marzo de 2005, Aena, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación acreditativa del proyecto, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente proyecto está motivado por el aumento de actividad del aeropuerto siendo necesario ampliar la plataforma de estacionamiento de aeronaves, aparcamiento y actuar en el área terminal.

En la actualidad el aeropuerto consta de una plataforma de estacionamiento de aeronaves con una superficie de $49.560~\rm m^2,$ de los cuales $900~\rm m^2.$

corresponden a un helipuerto más una zona destinada al estacionamiento de helicópteros. La actual plataforma dispone únicamente de 5 puestos destinados a aviación comercial, lo que limita a corto plazo el numero máximo de operaciones que pueden llevarse a cabo.

Asimismo el aeropuerto dispone de un aparcamiento de 542 plazas, insuficientes para cubrir las necesidades actuales y futuras del aeropuerto.

Por ultimo el bloque técnico está situado en la planta alta del edificio terminal, tiene una superficie de 600 m²., ocupado por diferentes departamentos de Aena, compañías aéreas, meteorología, informática, administración, etc.

La solución propuesta para satisfacer la demanda futura consiste en la ampliación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves. Inicialmente el documento ambiental incluía las previsiones planteadas en el Plan Director (de 7 a 22 puestos, destinando 13 de ellos a aviación comercial y los 9 restantes para aviación general). Posteriormente una vez realizada la consulta el promotor matizo que, el proyecto objeto de esta resolución se limitaría a incrementar los puestos de estacionamiento de a 9. La plataforma de estacionamiento de aeronaves pasará a ocupar un total de 60.178 m². aproximadamente.

Asimismo la capacidad del aparcamiento actual es insuficiente, por tanto, para atender la demanda se demolerá el actual parking de superficie y todas sus instalaciones, servicios y accesos, construyendo en su lugar un nuevo edificio de aparcamientos de varios niveles, aprovechando el desnivel del terreno. Este nuevo edificio consta de 4 plantas de 11.600 m² por planta y dispondrá de una conexión subterránea con el actual edificio terminal de pasajeros.

Anexo a este nuevo edificio de parking se construirá el bloque técnico, será un edificio de dos plantas, con unos 650 m². por planta y se dispondrá bajo él una continuación del parking destinada a los empelados. Por ultimo se llevará a cabo la urbanización y adecuación de los accesos a la nueva disposición

Según figura en la documentación remitida por el promotor, la zona donde se desarrolla el proyecto se encuentra dentro del Sistema General Aeroportuario no existiendo posibles incidencias ambientales y no afectando a ningún espacio protegido.

Analizado el documento ambiental presentado por Aena, se comprueba que se ha hecho un estudio y valoración de aquellas acciones del proyecto con potencial incidencia ambiental, destacando los siguientes aspectos:

Durante la fase de construcción el nivel de ruido se verá incrementado por el funcionamiento de la maquinaria. En la fase de operación aumentará el ruido, debido al incremento del número de operaciones.

La red hidrológica del entorno del aeropuerto está constituida por ríos y arroyos de escaso caudal. Al oeste de los terrenos del recinto aeroportuario, aproximadamente a 300 m., discurre el río Lagares. Por la zona